



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 004-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 006-2026-GEES-OAJ-DREM.M/GRM, de fecha 28 de enero de 2026, la solicitud S/N, de fecha 26 de enero de 2026, recaída en el Expediente Administrativo N° 2163185, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, mediante la Solicitud S/N, de fecha 26 de enero de 2026, recaída en el Expediente Administrativo N° 2163185, la servidora pública ECO. MERCEDES SALOMÉ AGUILAR CALAHUILLE ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos particulares, en su calidad de servidor repuesto judicialmente en la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, ello al amparo de lo prescrito por la Ley N° 32199;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 175-2023-GR/MOQ, de fecha 15 de marzo del 2023, se resolvió "CALIFICAR COMO ENTIDAD PÚBLICA TIPO B" del Gobierno Regional de Moquegua, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo con los lineamientos legales contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 014-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, entre otras a la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua;

Que, en ese sentido, se faculta a la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua para que "como Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Moquegua, pueda llevar adelante las funciones en materia de personal, tales como: - Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. - Contar con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y un Titular entendiéndose como la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad..."; reuniendo, por tanto, las características propias de un empleador, pudiendo asumir de manera directa la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento;

Que, el artículo único de la Ley N° 32199, establece entre otros la modificación del literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme al siguiente texto: "Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) HACER USO DE PERMISOS O LICENCIAS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O MOTIVOS PERSONALES. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años";

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, de la Dirección Nacional de Personal del Ex Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 004-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de enero de 2026

Que, resulta necesario precisar que, en las disposiciones generales sobre las licencias, el citado Manual establece que, para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente;

Que, finalmente corresponde pronunciarse sobre la **RESERVA DE PLAZA** en la cual se cumplió con el mandato de reposición judicial de la **Economista MERCEDES SALOMÉ AGUILAR CALAHUILLE**, acción administrativa que se efectúa sin necesidad de extinguir su vínculo laboral, por lo que, resulta procedente suspender de modo perfecto dicho vínculo, a través de una licencia sin goce de remuneraciones y en mérito de lo dispuesto por la Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2026-GECS-OAJ-DREM.M/GRM, de fecha 28 de enero de 2026, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido **OPINIÓN LEGAL PROCEDENTE** para la emisión del presente Acto Administrativo;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la **Economista MERCEDES SALOMÉ AGUILAR CALAHUILLE**, la misma que comenzará a regir desde el 01 de febrero de 2026 y culminará el 31 de octubre de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la **RESERVA de la PLAZA** en la cual se hizo efectivo el mandato de reposición judicial de la **Economista MERCEDES SALOMÉ AGUILAR CALAHUILLE**, acción administrativa que se efectúa sin necesidad de extinguir su vínculo laboral, por lo que, resulta procedente suspender de modo perfecto dicho vínculo, a través de la presente licencia sin goce de remuneraciones por el plazo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, adopte las medidas necesarias para la implementación de lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RHCC/DREM M.
GECS/OAJ
CC.
INTERESADA
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
.....
ING. RIDER HERMOGENES CANCAUSTO CORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS